



Resolución Directoral N° 0105 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 22 ABR 2021

VISTO:

Resolución Directoral N° 085/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 16 de abril del 2021, Informe N° 0061-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 22 de abril del 2021, Informe N° 0069-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 22 de abril del 2021, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 085/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 16 de abril del 2021 se aprueba la CONTRATACIÓN DIRECTA de la actividad de Emergencia "REHABILITACION DEL DIQUE MALVAL-URCOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, en el marco del Decreto Supremo N° 49-2021-PCM del 18 de Marzo del 2021, todo esto de conformidad con el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, y Literal b), b.3 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme los fundamentos expuestos en la misma resolución;

Que, mediante Informe N° 0069-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 22 de abril del 2021, el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita al Jefe de la Oficina de Administración la aprobación del expediente de contratación y la designación del órgano encargado del Procedimiento de Selección en vías de regularización para la Contratación Directa N° 001/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE denominado "REHABILITACION DEL DIQUE MALVAL-URCOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor estimado es de S/ 149,922.69 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintidós con 69/100 soles);

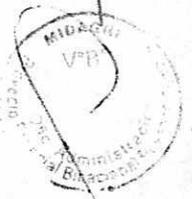
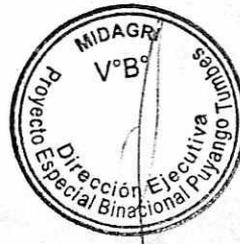
Que, mediante Informe N° 0061-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 22 de abril del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita al Director Ejecutivo la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la Contratación Directa N° 001/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE denominado "REHABILITACION DEL DIQUE MALVAL-URCOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor estimado es de S/ 149,922.69 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintidós con 69/100 soles), el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 00248 por un monto de S/ 189,738.36 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 36/100 soles);

Que, mediante proveído inserto al Informe N° 0061-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 22 de abril del 2021, el Director Ejecutivo del PEBPT dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225; establece que: La presente norma tiene el propósito de establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la contratación bajo el enfoque de

CERTIFICO que la presente Copia es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente N° 001/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

22 ABR 2021
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 02481904



105

Resolución Directoral N° 0105/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Que el **Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225** establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: **a)** El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. **b)** El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. **c)** El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el **Artículo 9° de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225** establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

Que, el **Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**, establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el **Artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**, establece que: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el **Artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**, establece: **43.2.** Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones** tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, el **Artículo 41 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado** establece que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su **Artículo 100** que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b. Situación de emergencia;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero del 2021 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;



2 ABR 2021²
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

Resolución Directoral N° 0105 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 001/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE denominado "REHABILITACION DEL DIQUE MALVAL-URCOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor estimado es de S/ 149,922.69 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintidós con 69/100 soles).

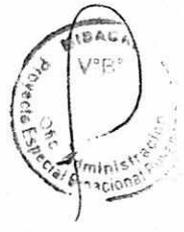
ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Órgano Encargado de las Contrataciones la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 001/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de las Contrataciones de la Entidad, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECTIVO



CERTIFICO que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

Manuel Arevalo 22 ABR 2021
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904